



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 15 ENE 2025
DICTAMEN N° 012

Ref.: E6-2024-69160-Ae. L.P. N° 223/2024. Adquisición de adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud. (Decreto N° 2480/24)

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **cuarenta y siete (47) e-partes**, excluida la presente, con Decreto DEC-2024-2480-APP-CHACO por el cual se autoriza a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública, para la adquisición de soluciones parenterales, destinadas a abastecer por un periodo estimado de tres (3) meses la Red Sanitaria de la Provincia, dependiente del Ministerio de Salud, por un monto aproximado de pesos tres mil ciento ochenta millones doscientos ochenta y cuatro mil doscientos (\$ 3.180.284.200); de acuerdo con la disposición presupuestaria, obrante a **e-parte 21**.

A **e-partes 4/5**, se incorporan Reporte SAFyC e informe de Factibilidad Presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública.

A **e-partes 25, 26 y 27**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en la página web y en el Boletín Oficial, respectivamente.

A **e-parte 62**, obra Acta de Apertura de fecha **26 de diciembre de 2024**.

A **e-parte 35**, se incorpora Cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 37**, se agrega Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 38**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 39**, obra Acta de Preadjudicación N° 230, de fecha **02 de enero de 2025**. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente, el cuadro comparativo, y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico y aclaraciones del informe elaborado, esta Comisión de Preadjudicación aconseja Desestimar a las ofertas Nros. 4 de la firma firma Suizo Argentina S.A. CUIT N° 30-51696843-1, en el renglón N° 11, por cuestiones técnicas (según informe técnico); y 5 Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N° 30-71504628-4, en el renglón N° 12; por cuestiones técnicas (según informe técnico). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar: • Oferta N° 1 de la firma Japharma S.A.S. CUIT N° 3071713483-0, en los renglones Nros. 4 y 15, por ser único oferente y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos setenta y tres millones seiscientos cincuenta mil (\$ 73.650.000). • Oferta N° 2 de la firma Feraval SA, CUIT 33-71119257-9, el renglón N° 14, por menor precio; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos veintiocho millones setecientos cuarenta y nueve mil seiscientos (\$ 28.749.600). • Oferta N° 3 de la firma Veloxem S.R.L. CUIT N° 3071702520-9, los renglones Nros 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13 por menor precio y el renglón N° 11 por menor precio admisible, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos un mil ciento cuarenta y un millones novecientos veinte mil (\$ 1.141.920.000). • Oferta N° 5 de la firma Droguería Nea Farma S.R.L. CUIT N° 30-71504628-4, el renglón N° 16, por ser único oferente; y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos treinta y tres millones sesenta y seis mil (\$ 33.066.000). • Oferta N° 6 de la firma Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L. CUIT N° 30-71694922-9, el renglón N° 12 por menor precio admisible y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ochocientos sesenta y tres millones seiscientos noventa y cuatro mil (\$

863.694.000). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta Millones Setenta y Nueve Mil Seiscientos (\$ 2.140.079.600).

A e-parte 44, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 46, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

Analizadas las documentaciones presentadas por los oferentes preadjudicados se OBSERVA, que:

- a) La firma Rocalat Insumos Hospitalarios S.R.L., presentó constancia de inscripción por ante la AFIP, la que se encontraba vencida a la fecha de apertura y que la renuncia al fuero federal no se corresponde a la presente licitación pública, sino a un concurso de precios que se habría llevado a cabo con anterioridad a la presente.
- b) La firma Feraval S.A, presenta Acta constitutiva de la Sociedad Anónima inscripta en el registro en el Registro Público de Comercio en el año 2009, de donde surge en su cláusula segunda que dicha sociedad tendrá una duración de Diez (10) años desde la inscripción en el referido registro, y que el poder otorgado al Sr. Ferreyra data del año 2.011; no existiendo constancias de que se hubiere prorrogado la vigencia de la Sociedad Anónima.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

Por lo expuesto, con las observaciones efectuadas, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.


Dr. MATIAS DANIEL KURAY
SECRETARIO GENERAL
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
MP 5525 STJCh - T.100 F.257 CSJN